

ACUERDO POR EL QUE SE REVALIDA EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO ESTATAL, DR. MARTÍN ROGELIO MACÍAS RUIZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de mayo de 2012, "LAS PARTES" signaron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Cultural, Tecnológica y de Mutuo Apoyo, en el que se establecieron las bases de cooperación entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, que acordarán mediante la suscripción de convenios específicos.

No obstante que, de conformidad con la cláusula Novena del precitado instrumento de origen, la vigencia de dicho pacto es indefinida, "LAS PARTES" han acordado revalidarlo en todos sus términos, mediante la suscripción del presente instrumento.

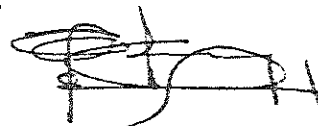
DECLARACIONES

I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2 Conforme al numeral 2 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado.
- Organizar, desarrollar y fomenta la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.



- I.3 Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno el 03 de diciembre del 2014.
- I.4 Para los efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtía Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"LA COMISIÓN"**, a través de su representante, que:

II.1 Fue creada inicialmente como Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para Usuarios y Prestadores de Servicios relacionados con la Salud (CECAS), por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado el 15 de agosto de 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas; posteriormente, fue modificado su nombre y se reformaron diversas disposiciones de su propia Ley por Decreto publicado en el mismo Periódico Oficial el 19 de diciembre de 2003, quedando con la denominación de Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas (CECAM) y constituida como un órgano descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica para emitir opiniones, acuerdos y laudos.

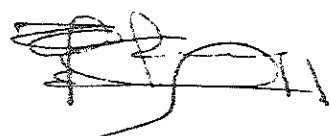
II.2 Dentro de sus objetivos está el de contribuir a resolver conflictos suscitados entre usuarios y prestadores de servicios relacionados con la salud, así como brindar asesoría e información sobre sus derechos y obligaciones, con el fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios médicos que se prestan en la Entidad.

II.3 El Dr. Martín Rogelio Macías Ruíz, en su carácter de Comisionado Estatal, el cual le fue conferido por el Congreso del Estado de Chiapas el cuatro de agosto del dos mil dieciséis, goza de facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, fracción II, 12º, fracción III, 21º, fracciones I y II, del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas.

II.4 Para los efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como domicilio oficial el ubicado en Avenida Mérida No. 274, esquina con calle Taxco, Colonia Residencial Hacienda, C. P. 29030, en Tuxtía Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos establecidos; conocen su contenido y alcance legal, y han convenido signarlo para obligarse al tenor de lo previsto en las siguientes:



Página 2 de 3

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto revalidar el **Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Cultural, Tecnológica y de Mutuo Apoyo** que "LAS PARTES" intervinientes signaron con fecha 24 de mayo del 2012, instrumento en el que, obrando de buena fe y de común acuerdo, establecieron las bases de cooperación entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, que se acordarán mediante la suscripción de convenios específicos.

SEGUNDA: NOVACIÓN.

"LAS PARTES" admiten que la firma de este acuerdo no constituye novación al **Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Cultural, Tecnológica y de Mutuo Apoyo** de fecha 24 de mayo del 2012, mismo que ahora revalidan; por el contrario, **ratifican que su contenido se mantiene incólume y vigente**, únicamente se incorpora a su texto la adición prevista en la siguiente cláusula.

TERCERA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Para la comunicación de tipo general, administrativo y académico del convenio refrendado, así como para la operación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actividades, proyectos y programas que del mismo se deriven, "LAS PARTES" designan a un representante institucional por cada una.

Para este fin, "LA UNACH" designa al **Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales, Mtro. Luis Iván Camacho Morales**, y "LA COMISIÓN" al **Subcomisionado Estatal, Dr. Sergio Penagos Ríos**.

CUARTA: CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que tanto este acuerdo como el **Convenio General revalidado**, es producto de su buena fe; por consiguiente, acuerdan que toda controversia que de los mismos se derive, respecto a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta amigablemente, sin intervención de terceros.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Por "LA UNACH"

2. MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ
RECTOR

Por "LA CECAM"

DR. MARTÍN ROGELIO MACÍAS RUIZ
COMISIONADO ESTATAL